RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 005 -2023

OBJETO

ESTUDIOS PREVIOS

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN PRO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE IMUES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DICIEMBRE DE 2023

Contenido

Introducción. 3

2. Descripción de la Necesidad. 3

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

3.1. OBJETO: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN PRO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE IMUES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO 6

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. 6

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS....6

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA 6

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 13

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 14

3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:....14

3.8 TIPO DE CONTRATO: 14

3.9 PLAZO:....14

3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: 14

3.11 VALOR DEL CONVENIO: 15

3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. 15

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. 20

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO 22

6. EXPERIENCIA DE LA ESAL 23

EXPERIENCIA GENERAL:....23

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 23

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 23

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES. 24

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS 26

EXPERIENCIA ADICIONAL 26

APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL....27

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)....27

8. CRITERIO DE DESEMPATE....27

9. Garantías exigibles al contratista. 34
10. MATRIZ DE RIESGOS 34

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Imués en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Artículo 315. Al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...)..

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Las personas mayores se constituyen en sujetos especiales de derechos. Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales, incluido el Estado; evidencian tanto responsabilidades como deberes. La aplicación de los mandatos constitucionales en torno a los derechos humanos exige tanto de los organismos del Estado como garantes de derechos, como de la sociedad civil y la familia como responsables, el aseguramiento de las condiciones materiales y normativas que garanticen el pleno ejercicio de los mismos en todo el país.

La protección del Adulto Mayor en Colombia es de rango superior. La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 señala "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistiendo de las personas de la tercera edad y promoverán sus integración a la vida activa y comunitaria, el Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia…"; precepto constitucional que tiene desarrollo en la Ley 1251 del 27 de noviembre del 2008, normativa que tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan el servicio de desarrollo integral de las personas en su vejez, con el fin de lograr que los adultos mayores sean partícipe en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

La Ley 1251 de 2008 en su artículo 5o. "Enunciación de derechos", indica que "El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales."

Por su parte, el envejecimiento saludable es un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de la vida. Por tanto, la Administración Municipal debe impulsar políticas públicas sobre el envejecimiento saludable, crear entornos amigables a todas las personas mayores y armonizar el servicio de salud con las necesidades de las personas mayores, para esto se ha previsto las jornadas para el fortalecimiento y promoción de pautas de vida saludable en la población vulnerable adulto mayor de Imués.

De otro lado, el Municipio ha puesto especial énfasis en la población adulto mayor. La vejez es una etapa vital del desarrollo, por el que todo ser vivo que perdura lo suficiente como para evolucionar hasta él, lo ostenta. Esta población se encuentra en rápido crecimiento, tanto que según la OMS (2017), La población mundial está envejeciendo rápidamente, a tal punto que para 2050 la proporción de la población mundial mayor de 60 años pasará del 12% al 22%. Es por esto que se configura como un tema de suma importancia el tratar a esta población y su salud mental.

Es necesario comprender que, si bien la longevidad no debe comprenderse como una patología en sí, se encuentra acompañada de una serie de condiciones que llevan, en muchos casos, a la reducción de la calidad de vida de las personas que cruzan por esta etapa. Aun así, es posible y necesario combatir y prevenir este declive en la calidad de vida de esta población. Es por esto que el adulto mayor debe ser considerado como población vulnerable, ya que son propensos al deterioro de la salud física, mental, abandono social, etc.

En cuanto a políticas, es posible mencionar a nivel internacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde está el objetivo número tres (3), el cual contempla Salud y Bienestar,

donde se garantice y promueva la vida sana y el bienestar entre la población de todas las edades, situación que resulta relevante para el grupo poblacional que comprende al adulto mayor (Naciones Unidas, 2021).

A nivel nacional, en Colombia se contempla el denominado Pacto por la Equidad, donde se propende por la dignidad y felicidad de todos los adultos mayores, de tal manera que se garantice acceso a oportunidades de ingreso, además de la calidad en los servicios de salud y cuidado, de modo que se dé lugar a una vida activa y sana de la población de adultos mayores que habita las zonas rurales y urbanas de Colombia (Departamento Nacional de Planeación, 2021).

La problemática del grupo poblacional adulto mayor se describe dentro del Plan de Desarrollo Municipal VOLVAMOS A CREER 2020 – 2023 dentro del numeral 1.4.1.8 subprograma adulto mayor, en el cual se manifiesta que:

> Esta población es sensible por las condiciones de los mayores que no tienen acceso a una pensión o un mínimo básico para tener bienestar, el ser adulto mayor es tener algunas limitaciones en cuanto a motricidad, habilidades mentales por enfermedades crónicas o por el paso del tiempo por esto se hace necesario tener acceso a cuidados familiares, médicos y estar activos para no caer en estados de postración, en Imués la adultez va en crecimiento, en 2005 tiene una frecuencia relativa de 24.8% y al año 2020 crece a una frecuencia relativa de 34.5% para las personas mayores de 60 años Este grupo de edad va en crecimiento de 10.8% en 2005 a 20% al año 2020, que representa a 1503 adultos (Fuente Dane 2020), de los cuales según información de la oficina de adulto mayor del municipio 631 personas es decir el 42% de esta población recibe algún subsidio por parte mientras que el 58% no tiene acceso a ningún programa social, vamos a tener población más vieja que población joven; estos indicadores nos da una pauta para el manejo adecuado de programas del adulto mayor. (Información tomada del Plan Territorial de Salud de Imués 2020)

En virtud de lo anterior la administración municipal de Imues procurando brindar mejores condiciones de vida a la población adulto mayor ve necesario, oportuno y conveniente AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN PRO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE IMUES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

La Administración Municipal, tiene por efecto el cumplimiento de los fines depuestos por la normatividad vigente más al tenor y efecto de proteger a la población vulnerable, tal es el caso de los adultos mayores del Municipio de Imués (N) como grupo vulnerable, por tanto es menester de esta administración corresponder a dicha atención a esta población y que sea inherente a los fines que ostenta con miras a proporcionar una mejor calidad de vida y un entorno integral para el pleno desarrollo de su personalidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN PRO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE IMUES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACION DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMETARIO E INTEGRAL A LA SALUD FISICA Y MENTAL DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERAVILIDAD		
No.	**DETALLE**	**VALOR TOTAL**
1	Kit Aliementario	127.400.000
2	Personal profesional	4.000.000
3	Logistica	130.350.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO		**261.750.000**

KIT ALIMENTARIO					
No.	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Arroz elaborado (blanco) de grano entero para consumo humano, TIPO I (95% de grano largo y ancho), GRADO 2; Según norma técnica colombiana ICONTEC NTC 671. **Caracteristicas:**	Unidad	1	41.000	41.000

	- Producto descascarado al cual se le han eliminado parcial (99%) o totalmente por elaboración el germen y las capas de la aleurona. - Olor característico, color blanco y limpio, libre de impurezas, insectos, huevecillos y materias extrañas. - No debe presentar signos de infestación o infecciones. - No se debe adicionar aceite mineral. - Producto natural sin conservantes. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos (Saco en Polipropileno) que aseguren la protección, buena conservación e higiene del producto en los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución; el empaque debe ser de primer uso, en buen estado, limpio, íntegro y sin orificios. - Presentación: saco por 10 kilos				
2	Transporte (a las 32 veredas del Municipio)	Global			4.000
3	M.O. Alistamiento	Global			2.000
4	Gastos Generales (Personal encargado de hacer la entrega a los beneficiarios)	Global			2.000
VALOR PRESUPUESTO KIT ALIMENTARIO					**49.000**
NUMERO DE KITS ALIMENTARIOS					2.600
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					**127.400.000**

CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS					
ITEM	**OBJETO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Contrato de prestacion de servicios profesionales en Terapia Ocupacional para realizar actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio en los aspectos técnicos y administrativos.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	Contrato de prestacion de servicios como Auxiliar de Enfermeria, para prestar primeros auxilios de ser necesario durante el desarrollo del encuentro del adulto mayor el dia 09 de diciembre de 2023.	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3	Contrato de prestacion de sevicios de apoyo a la gestión en las diferentes actividades requeridas durante el desarrollo del encuentro del adulto mayor el dia 09 de diciembre de 2023.	Unidad	2	$ 500.000	$ 1.000.000
TOTAL					**$ 4.000.000**

LOGISTICA

ITEM	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Alquiler de Tarima Tipo TRUSS** *1 Segmento de 6m de frente x 10m de fondo y 1.7m de alto - 21 Tableros 2.50m x 1.27m con marco metálico para tarima - 58 Tubos de base para tarima - 16 Crucetas para sujeción Tubos de base para tarima - 1 Faldón negro para tarima -1 Gradas de acceso - 1 Cubierta techo casa con carpa de color blanco o negro - 10 Compuertas tipo base con patas de apoyo (torna vientos) - 16 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 30cm x 30cm x 3m de largo - 4 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 25cm x 25cm x 3m de largo - 9 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 45cm x 30cm x 3m de largo (viga frontal) - 3 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 45cm x 20cm x 3m de largo (viga tracera) - 6 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 25cm x 25cm x 3m de largo (viga lateral) - 12 Cubos para esquineros (coches móviles) Toda esta estructura estará ensamblado de pernos de 7/8x1.5", Incluye transporte, instalación, montaje y desmontaje **Horario:** 09 de diciembre de 9:00 am a 12:00 m	Dias	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2	**Alquiler de Sonido Profesional Aéreo LINEA ARRAY** *16 Cabinas profesionales aéreas DSP, 3500W c/u RMS - 2 Bamper de agarre para cabinas	Dias	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

	aéreas superior e inferior - 8 SUBWOOFER de 18" c/u, 2500W c/u - 2 Coches de transporte para SUBWOOFER - 4 Amplificadores de 5000 Watts - 2 Amplificadores de 10000 Watts - 2 Potencias y amplificador con procesador de audio digital para SUBWOOFER - 1 Consola Digital 32 CH con escenas en vivo, de manejo inalambrico - 4 Monitores de piso, 2000W c/u - 2 Side Fill, 2000W c/u - Equipo de Bajo (2 cuerpos, 1 amplificador digital), 2000W c/u - 1 Snake tipo espliteras para escenario - 1 Rack de efectos compresión y ecualización - 6 Micrófonos para voces - 15 Micrófonos para instrumentos sonido ambiental - 6 Micrófonos para percusión - 1 Micrófono de bombo cardiode - 1 Micrófono inalambrico - Kit de micrófonos para batería (8 micrófonos) - 20 Plug ¼ - 4 Cajas directas - 21 Bases para micrófonos - 1 Caja de corriente trifásica 110-220 V - Rack distribuidor de energía - Extensión de energía 3x6 (60 m) - Cableado general para microfónia, instrumentos, y amplificación Incluye transporte, instalación				

	montaje y desmontaje, Ingeniero de sonido, 2 Roadie **Horario:** 09 de diciembre de 9:00 am a 12:00 m				
3	**REFRIGERIOS** * Bebida caliente: vaso de café negro recién preparado por 250 ml * Alimento sólido: una tortilla o arepa de harina de trigo moldeada y frita por 100 gr Los alimentos deberán entregarse en empaques o contenedores desechables de primer uso (vasos desechables y bolsas tricapa de aluminio) y en las mejores condiciones. **Entrega:** - 09 de diciembre, hora 10:00 am y 4:00 pm La entrega se realizará en el parque principal de la cabera municipal de Imués; los alimentos serán suministrados y distribuidos según indicaciones del supervisor.	Unidad	1.100	$ 4.000	$ 4.400.000
4	**ALMUERZOS** 1/4 de pollo frito, asado o broster por mínimo 280 gr y dos papas cocidas con cáscara por 45 gr c/u aproximadamente, en perfectas condiciones de cocción, empacado en bolsa de aluminio tricapa desechable de primera calidad, y Jugo natural de frutas pasteurizado por 200 ml en envase PET, sabores surtidos. **Entrega:** - 09 de diciembre de 2023, hora 12:30 pm La entrega se realizará en el parque principal de la cabera municipal de Imués; los alimentos serán suministrados y distribuidos según indicaciones del supervisor.	Unidad	550	$ 15.000	$ 8.250.000
5	**SUDADERAS** Suministro de sudaderas deportivas para los adultos mayores beneficiarios del programa Colombia Mayor:	Conjunto	634	$ 150.000	$ 95.100.000

	- ***Chaqueta*** Elaborada en tela antifluido color azul noche, con un corte recto a la altura ancho espalda en color blanco, unido por medio de una vena de color amarillo; lleva dos bolsillos ribetes de un ojal y cremallera No. 3 de poliéster con deslizador Nol On al tono de la cremallera, cuello alto de 8cm recto donde se ubica la cremallera frontal de abajo a hacia rriba del mismo tono al de la tela principal, bordado en pecho derecho la frase "ADULTO MAYOR" y bordado en pecho izquierdo con el logotipo del municipio, representante legal y "ALCALDIA 2020-2023". - ***Pantalón*** Elaborado en tela antifluido color azul noche, lleva dos venas color amarillo, fondos de bolsillos en los costados con las cremalleras poliéster No. 3 al tono del pantalón. El diseño y colores finales serán concertados y aprobados por el supervisor contractual. El tallaje será informado al contratista a la suscripción del contrato. **Fecha de entrega:** 09 de diciembre de 2023 / Parque Principal				
6	**TRANSPORTE** Garantizar transporte (ida y regreso) para cuatrocientos aproximadamente (400) adultos mayores, con todas las normas de seguridad, desde la Vereda Portachuelo, corregimiento Santa Ana, Vereda San Isidro, Vereda Alizal, Vereda Pilcuan Viejo, Corregimiento Pedregal hasta el parque principal de la cabecera municipal de Imués. El punto de encuentro desde el origen será concertado con el supervisor del contrato. **Fecha y Horario:** 09 de diciembre / Salida 8:30 am, Retorno 6:30 pm	Global	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
7	**HIDRATACIÓN**	Unidad	1.100	1.000	1.100.000

	Hidratación para los adultos mayores invitados al evento, definido en botellas de agua sin gas personales de mínimo 300 ml y de marca reconocida. Incluye servicio de transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor. **Fecha de entrega**: 09 de diciembre de 2023 **Lugar**: Paque Principal cabecera municipal				
8	**ANIMADOR** Garantizar (1) una persona idonea, profesional en comunicación social, que se encargue de la presentación y transmisión del evento. **Fecha:** 09 de diciembre (09:00 am a 12:00 m) **Lugar:** Paque Principal cabecera municipal	Global	1	2.000.000	2.000.000
9	**GRUPO ARTÍSTICO MUSICAL** Garantizar la presentación del grupo del Grupo Artistico LOS REALEROS DE SAN JUAN, realizando una presentacion de minimo 120 minutos. Incluye transporte hasta el lugar de la presentación del evento, gastos de alimentación y todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. **Fecha:** 09 de diciembre de 2023 **Hora:** 03:30 pm - 05:30 pm **Lugar de la presentación:** Parque Principal cabecera municipal	Global	1	5.000.000	5.000.000
10	**ARREGLO FLORAL** a) 6 Jardineras; con base y un mínimo de una combinación de cada jardinera de: 6 girasoles, 6 palmas sica, 6 flor perrito, 30 ponpon araña color surtido y follajes naturales. b) 2 Ramos de novia; con base y un mínimo de una combinación de cada ramo de: 7 girasoles, 10 palmas riverina, 20 flor perro, 50 ponpon araña color surtido, follajes naturales y	Global	1	1.500.000	1.500.000

	enredadera. **Fecha:** 09 de diciembre de 2023 / Parque Principal				
TOTAL					**$ 130.350.000**

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier

género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.

17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o la A la señora Alcaldesa Municipal.

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la fundación deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor de los aportes.
2) Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

3.8 TIPO DE CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.9 PLAZO:

El plazo para la ejecución total del CONVENIO se establece en diez (10) dias, contado a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de IMUÉS – NARIÑO

3.11 VALOR DEL CONVENIO:

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS/CTE ($ 261.750.000)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023. De acuerdo al presupuesto estimado para el futuro contrato, que corresponden a la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2023000876	2023-12-01	$ 261.750.000

3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de IMUÉS - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee

suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una

persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841:** "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN: El Municipio de IMUÉS - NARIÑO, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización de **AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL EN PRO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE IMUES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de IMUÉS - NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado a lo anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con

las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

SUPERVISIÓN: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto quien deberá elaborar las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS/CTE ($ 261.750.000)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

- **Carta de presentación**: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

- **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.

- **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres (3) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

  En el certificado se verificará la siguiente información:

✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de
Comercio.
✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

- **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y las actividades acordes al proceso.

- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

- **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.

- **Certificación de estar a paz y salvo con el erario público** Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados del mejor ingreso operacional durante de los últimos 5 años.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido

Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 10 o indeterminado
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,40
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 10 o indeterminado
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	mayor o igual al presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Igual o Superior a 0.2
Rentabilidad del activo $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Igual o Superior a 0.2

6. EXPERIENCIA DE LA ESAL

EXPERIENCIA GENERAL:

El Objeto de la ESAL debe permitir la ejecución del presente contrato, guardando relación con las actividades necesarias para su desarrollo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá aportar por lo menos dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas en contratos y/o convenios relacionados con proyectos de atención a población vulnerable, el valor total del contrato presentado será igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados. El contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

I. Copia del Contrato o convenio y Acta final.
II. Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación del contrato.
III. Certificación expedida por la entidad contratante y Contrato.
IV. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

Para los contratos que sean aportados por socios de ESAL que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá

a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

- No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

- Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

- En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

- Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

NOTA: Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de

la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	40
B. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	50
C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje máximo de 400 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Ejecución de un (01) Contrato, adicional al habilitante, cuyo objeto esté relacionado con proyectos de atención a población ADULTO MAYOR, celebrados con entidades públicas y/o privadas, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás y cuyo valor en sumatoria sea superior al 100% del VPO del presente proceso, expresado en SMMLV a la fecha de terminación del presente proceso.	40

NOTA 1: Se deberá aportar el correspondiente Contrato y/o Certificación y/o Acta de Liquidación

NOTA 2: Se tendrán en cuenta subcontratos, siempre y cuando sea aporte el correspondiente Contrato y/o Certificación y/o Acta de Liquidación del primer orden.

APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar el apoyo que las ESAL proponente, otorgan a la industria nacional, dicho factor se calificará así:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	Cuando el proponente ofrezca bienes se debe proporcionar para el cumplimiento de las actividades derivadas del proyecto las cuales están discriminadas en el presupuesto, a través de comerciantes dentro del municipio de IMUÉS, lo manifestará mediante documento anexo a la propuesta, adjuntando además las certificaciones de representación legal o matricula mercantil de los negocios locales a los cuales realizara la ESAL la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso el puntaje asignado corresponde a quince (15) puntos, de lo contrario será cero (0) puntos	50 PUNTOS

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	6
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	3

8. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

LA ESAL deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. Los amparos que constituirse en la garantía son:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta matriz de riesgos.

IMUÉS, diciembre de 2023

-Firma en Original-
JAQUELINE ARTEAGA ZAMBRANO
Secretaria de Gobierno